

1.- Consideraciones generales

El año 2015 ha estado determinado, fundamentalmente, por la celebración de elecciones, autonómicas, municipales y también generales. Comicios que han supuesto una alternancia en el Gobierno autonómico, pero también en el de muchos e importantes municipios. Implicando la confluencia de dos legislaturas en las que, por primera vez en 20 años de gobierno autonómico y hegemónico del Partido Popular, se ha producido un cambio en el Gobierno de la Generalitat. En efecto, el Decreto 4/2015, de 30 de marzo, del Presidente de la Generalitat, que disolvía Les Corts y convocaba las elecciones celebradas el 24 de mayo de 2015 daba paso al fin de la VIII^a Legislatura (2011-2015) y al inicio de la IX^a (2015-2019). Legislaturas, no sólo con Presidentes distintos, sino también con Gobiernos de signo bien opuesto. Además, la VIII^a Legislatura ha acabado con un Presidente distinto del que la inició, pues el primero de ellos, Francisco Camps, dimitió un mes después de la toma de posesión como Presidente de la Generalitat por su imputación en el Caso Gürtel; sucediéndole Alberto Fabra, quien ha finalizado la Legislatura como Presidente.

El 11 de junio se ha celebrado la sesión constitutiva de Les Corts, dando lugar a la IX^a Legislatura en la que, tras la celebración de la sesión de investidura el día 25 de junio, se elegía a Puig (PSPV) como President de la Generalitat, con un Gobierno de coalición entre PSPV y Compromís. Ambos Gobiernos han compartido la herencia de un déficit económico tan elevado que les ha limitado la adopción de medidas y, por tanto, la ejecución de sus respectivos programas de gobierno. Aunque les han separado sus líneas ideológicas; traduciéndose en la propuesta y aprobación por parte del nuevo Consell de medidas superadoras de las adoptadas por el Gobierno anterior.

Durante el año 2015 han persistido los efectos de la crisis económica y financiera y del elevado déficit fiscal, que al cerrar el año era de -2,6% del PIB; determinando que la Comunidad Valenciana se encuentre en el grupo de las Comunidades Autónomas que sigue necesitando del FLA, ascendiendo el importe total de la financiación obtenida a través de este fondo en el año 2015 a 7.168,20 millones. Esta situación se ha visto agravada, además, con la sanción de 18,93 millones de euros que la Unión Europea ha fijado por el falseamiento del déficit en la Comunidad Valenciana; derivada de la investigación iniciada por la Comisión Europea centrada en los gastos sanitarios no reconocidos (facturas en los cajones) durante el período 1988-2011.

No obstante, puede apreciarse una leve recuperación económica pues, según la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, es en la Comunidad Valenciana donde el PIB más ha crecido en los primeros meses del

año 2015 (con un incremento del 4,3% respecto a 2014, casi un punto porcentual más que la media española, que se sitúa en el 3,4%). Y, pese a unas elevadas cuotas de paro, el resumen final del año 2015 ofrece una reducción del mismo en la Comunidad de 49.000 personas en 2015, lo que supone un 8,6% menos que el año anterior.

En materia de corrupción las condenas han ido sucediéndose; así durante este año 2015, entre otras sentencias, destaca la del Tribunal Supremo condenando a prisión al ex Conseller Rafael Blasco y a otros imputados en el caso Cooperación. A los casos pendientes como Valmor, Imelsa, Emarsa, Gürtel, Nóos se han ido sumando otros nuevos: la imputación por presuntos delitos de malversación y prevaricación del expresidente de la Autoridad Portuaria de Valencia y otros directivos; así como la imputación, en febrero de 2015, del ex Presidente Francisco Camps en el caso Fórmula I. Otro caso que ha saltado a la luz, pocos días después de las elecciones autonómicas y municipales, ha sido la detención del entonces Delegado del Gobierno, Serafín Castellanos, investigado por la adjudicación de contratos públicos para la extinción de incendios forestales. Al que cabe añadir, también, el denominado del *Palau de Les Arts*, con la dimisión en enero de 2015 de Helga Schmidt. Destacando, la dimisión en la primavera del año objeto de Informe, del entonces Presidente de la Diputado Alfonso Rus (caso Imelsa). La grave persistencia de la corrupción determinó que el Presidente de la Generalitat Alberto Fabra estableciera líneas rojas frente a la misma, exigiendo la dimisión de los cargos públicos implicados, de forma que al final de la VIII Legislatura no quedara ningún imputado sentado en Les Corts. Adoptándose, asimismo, un compromiso público contra la corrupción sellado por todos los grupos con representación parlamentaria, en mayo de 2015.

2.– Actividad político-institucional

La actividad político-institucional del año 2015 está encabezada por el análisis de los comicios electorales:

2.1.– Elecciones municipales, autonómicas y generales

Como hemos apuntado, el Decreto 4/2015, de 30 de marzo, del Presidente de la Generalitat, disolvía la Cámara y convocaba las elecciones a Les Corts; y el Decreto 35/2015, de 27 de marzo, del Consell, convocaba las elecciones a entidades locales menores de la Comunitat Valenciana.

En el marco de las elecciones autonómicas podemos poner de relieve que la participación ha sido un 0,6% superior a los anteriores comicios celebrados en el año 2011. Pero, está claro que este no es el único dato que diferencia a las dos convocatorias electorales; ya que la aparición de nuevas formaciones políticas –que han irrumpido con vigor en el escenario político– ha provocado cambios tan relevantes como la nueva distribución de fuerzas en el arco parlamentario, transformando la fisonomía de la Cámara. En efecto, la irrupción de Podemos

y de Ciudadanos ha sido determinante, ya que ha conducido a que las fuerzas políticas mayoritarias –PPCV y PSPV– alcancen resultados muy inferiores a los obtenidos hasta ahora y ha posibilitado la alternancia en el gobierno de la Generalitat.

Ciertamente, el PPCV sigue siendo la primera fuerza en la Comunidad Valenciana, pero con un porcentaje de voto muy inferior al que consiguió en 2011, que le ha conducido a la pérdida de un 23,69% de los votos y de 24 escaños. Y el PSPV, aún manteniendo la segunda posición, ha perdido 10 escaños, alcanzando un 20,85 de los votos, esto es un 7,9% menos que en las anteriores elecciones. Destacando el ascenso de Compromís con un 11,34% más de votos que los obtenidos en 2011.

En síntesis, de las 27 candidaturas que han concurrido a las elecciones autonómicas sólo 5 han obtenido representación parlamentaria. Y lo que sí que se ha producido ha sido una mayor fragmentación de Les Corts; no tanto cuantitativamente, pues sólo hay un grupo más, sino por la irrupción de Podemos y de Ciudadanos, y por la distribución total de escaños. Téngase en cuenta que en la Legislatura anterior, además del PPCV, PSPV y Compromís, EUPV tenía 5 escaños y ahora no ha conseguido ninguno.

Elecciones Autonómicas 2015: Comunidad Valenciana

| | Resultados 2015 | Variación | | Diputados | |
|---------------|--------------------|------------------|------------------|-----------|-----------|
| | | 2015-2011 Aut | 2015-2011 Gen | | |
| Participación | 69,6 | +0,6 | +6,8 | | |
| Abstención | 30,4 | +0,6 | -6,8 | | |
| | | % s/votantes | | 2015 | 2015-2011 |
| PP | 26,98 | -23,69 | +4,47 | 31 | -24 |
| PSPV | 20,85 | -7,9 | -0,9 | 23 | -10 |
| Compromís | 18,71 | +11,34 | | 19 | +13 |
| Ciudadanos | 12,66 | | +0,77 | 13 | – |
| Podemos | 11,57 | | | 13 | – |
| EUPV | 4,38 | -1,67 | | 0 | -5 |

En el ámbito local, con una participación algo mayor que en las autonómicas (70,1%), el Partido Popular sigue siendo la fuerza mayoritaria; pero la irrupción de nuevas fuerzas y el ascenso de Compromís han permitido también en este ámbito la alternancia política. De forma que el Partido Popular ha perdido la

alcaldía en grandes ciudades: Valencia, Alicante, Castellón, Elche, Torrevieja, Gandía, que han cambiado sus gobiernos con coaliciones de izquierda, y en algunas de ellas con el apoyo de Ciudadanos. Tan sólo le queda al PP de entre las ciudades más relevantes el Consistorio de Benidorm. Aunque, el cambio más significativo es el del Consistorio de la ciudad de Valencia, pues tras un gobierno continuado (desde 1991 hasta 2015) del partido Popular, con Rita Barberá a la cabeza, y la imposibilidad de conseguir una mayoría suficiente para formar Gobierno, ha permitido a Joan Ribó, con el apoyo de PSPV y València en Comú, convertirse en el Alcalde de la Ciudad.

Las Diputaciones de Alicante y Castellón las conserva el PP; la primera con el apoyo de Ciudadanos, y la segunda en solitario; y la de Valencia ha pasado a estar gobernada por el PSPV.

La Elecciones Generales celebradas en 20 de diciembre de 2015 han contado con una participación aún mayor que en los comicios autonómicos y locales, alcanzando un 76,4%, con una abstención de un 23,6%. Y, aunque también sigue siendo el Partido Popular la fuerza más votada con un 31,45% (11 Diputados), se han producido algunos cambios destacables: Compromís-Podemos-És El Moment han concurrido a las generales conjuntamente, alcanzando un 25,28% (9 Diputados); estos resultados han colocado a esta Coalición en la segunda posición, superando al Partido Socialista, que ocupa la tercera con un 25,28% (7 Diputados), y seguida de Ciudadanos que, irrumpe en el escenario político ocupando la cuarta posición con un 15,93% de los votos (5 Diputados).

2.2.- *Formación y composición del Consell de la Generalitat*

El día el 11 de junio de 2015 se celebra el Ple de Les Corts dando paso a una nueva Legislatura, la IX^a, que comienza con las negociaciones para formar Gobierno, ya que el Partido Popular, al haber perdido la mayoría absoluta, no consigue sumar a ninguna fuerza que le ofrezca un número suficiente de votos para alcanzar la investidura de Alberto Fabra y la posterior formación de Gobierno. Ello propicia el acuerdo entre el PSPV y Compromís para investir a Ximo Puig como Presidente de la Generalitat. Así, en el debate de investidura que se celebra el día 25 de junio, el candidato obtiene el apoyo de los 23 diputados de su propio grupo (PSPV-PSOE), los 19 de Compromís y 8 de los 13 de Podemos –los otros 5 se abstienen–, mientras que los 31 parlamentarios del PP y los 13 de Ciudadanos votan en contra. Lo que convierte a Puig en el sexto Presidente de la Generalitat, el segundo socialista.

En este proceso cabe poner de relieve que Podemos rehúsa entrar en el Gobierno, supeditando su apoyo a Puig al denominado Acuerdo del Botánico, adoptado el 11 de junio de 2015 entre PSPV, Compromís y Podemos, para conseguir la formación de un Consell de izquierdas que permitiera el cambio del signo político de la Generalitat.

Así pues, tras un Consell monocolor del Partido Popular con mayoría absoluta (55 escaños de un total de 99), en el que su composición ha sido la misma que la de finales del año 2014, se pasa a un Consell en Coalición entre PSOE-PSPV

(31 escaños) y Compromís (19 escaños). De los compromisos adquiridos en la investidura surge un Consell formado por PSPV y Compromís, en el que la Presidencia corresponde al Partido Socialista y la Vicepresidencia a Mònica Oltra de Compromís; estructurado en 8 Conselleries, distribuidas del siguiente modo: 3 PSPV, 3 Compromís, y 2 Independientes:

Presidente, Vicepresidenta y 8 Conselleries. President de la Generalitat: Molt Honorable Sr. Ximo Puig i Ferrer (PSOE-PSPV). Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas. Secretaria y Portavoz del Consell: Honorable Sra. Mònica Oltra Jarque (Compromís). Conseller de Hacienda y Modelo Económico: Honorable Sr. Vicent Soler i Marco (PSOE-PSPV). Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas: Honorable Sra. Gabriela Bravo Sanestanislaio (Independiente). Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte: Honorable Sr. Vicent Marzà Ibáñez (Compromís). **Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública:** Honorable Sra. Carmen Montón Giménez (PSPV). **Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo:** Honorable Sr. Rafael Climent González (Compromís). Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural: Honorable Sra. Elena Cebrián Calvo (Independiente). Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio: Honorable Sra. María José Salvador Rubert (PSOE-PSPV). **Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación:** Honorable Sr. Manuel Alcaraz Ramos (Compromís)

La medidas anunciadas por Ximo Puig en el Debate de Investidura, que han cristalizado, también, en las primeras medidas adoptadas por el nuevo Consell han girando entorno a los siguientes ejes: a) la creación de una Comisión de Investigación relativa al accidente del Metro, que había constituido una de sus constantes reivindicaciones. b) el impulso a la reapertura de Radio Televisión Valenciana, mediante la aprobación de la Ley 12/2015, de 29 de diciembre, para la recuperación del servicio público de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat; c) la aprobación y convalidación del Decreto Ley 3/2015, de 24 de julio, del Consell, de acceso universal a la atención sanitaria en la Comunitat Valenciana; solicitando, además, el alzamiento de la suspensión sobre dicho Decreto Ley tras el Recurso de Inconstitucionalidad presentado por el Gobierno central. d) Financiación autonómica: aprobación en el Pleno de Les Corts de la Resolución (22/IX) sobre la reforma inmediata del sistema de financiación autonómico, ya que la Comunitat tiene un nivel de financiación por habitante manifiestamente inferior a la media nacional.

2.3.– *Reforma del Reglamento de Les Corts*

Diversos preceptos del Reglamento de Les Corts han sido modificados. De las cuatro iniciativas presentadas en la presente Legislatura planteando la modificación de este texto, finalmente se aprobó con el respaldo de los Grupos Socialista, Compromís y Podemos-Podem, la reforma de los artículos 3; 5; 37; 41 y 178. La reforma puede agruparse en dos bloques: el primero de ellos incluye la necesidad de garantizar la paridad en todos los órganos de Les Corts, así como

en los nombramientos en los órganos estatutarios de la Comunidad; para ello se modifican los artículos 3, 5, 37 y 41. El segundo se refiere a la creación de nuevas Comisiones, modificándose el artículo 178 para incorporar la comisión de Derechos Humanos como comisión permanente no legislativa; y las de Políticas de Igualdad de Género y del Colectivo LGTB, de RTVV y Espacio Audiovisual como permanentes legislativas. Asimismo, se añade el término Justicia a la denominación de la comisión de Gobernación y Administración Local.

Además, se ha aprobado la Resolución de la Presidencia de Les Corts de carácter general número 3/VIII, sobre las votaciones, de forma agrupada, de los artículos y preceptos de los proyectos y proposiciones de ley en el Pleno, con el objeto de agilizar su votación.

2.4.– Planteamiento de las Comisiones de reforma del Estatuto de Autonomía

El Pleno de Les Corts, en la sesión del 21 de octubre de 2015, tras haberse alcanzado un texto de aproximación entre dos propuestas planteadas por el Grupo Parlamentario Popular y por el Grupo de Compromís, ha aprobado la creación de dicha Comisión especial de estudio sobre la posibilidad de una amplia reforma del Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana para adecuarlo a las necesidades actuales de la sociedad valenciana, incluida la reforma del sistema electoral y cualquier otra medida orientada a incrementar los mecanismos de participación ciudadana y regeneración democrática.

3.– Producción normativa

3.1.– Leyes

Durante el período de 2105 Legislatura se han aprobado un total de 12 Leyes, así como 5 Decretos-leyes y 2 Decretos Legislativos. Cifra importante si atendemos a la media que suelen aprobar los Parlamentos autonómicos en un año.

(a) En el ámbito Económico y Social cabe destacar diversos textos: principalmente, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Se trata de una Ley que está siendo fundamental para la gestión cotidiana dentro de la Generalitat desde que entró en vigor, pues en esta materia se venía funcionando con un Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo del Consell de 26 de junio de 1991, reformado en muchas ocasiones, aunque se quedaba una y otra vez desfasado. La Ley 1/2015 es un texto extenso y bastante complejo, con algunas imprecisiones, pero que, en definitiva, ofrece un marco normativo bastante acertado.

Las tres Leyes que referiremos a continuación: 3, 4 y 7/2015 son normas importantes desde el punto de vista de cada uno de estos sectores o ámbitos, y han introducido destacadas novedades, principalmente, para adaptar el marco jurídico valenciano a normas estatales que poco tiempo antes habían establecido legislación básica o de aplicación directa:

La Ley 3/2015, de 2 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, que deroga la Ley 11/1997, de 16 de diciembre de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad valenciana. Especial significación tiene en el ámbito de la Comunidad Valenciana la Ley 4/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de modificación del Texto Refundido de la Ley sobre Cajas de Ahorros, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 23 de julio, que tiene como objetivo fundamental la adaptación a la Ley 26/2013, de Cajas de Ahorro y Fundaciones Bancarias; en particular, modifica el ámbito de actuación funcional y territorial de las cajas de ahorros. Y, la Ley 7/2015, de la *Generalitat*, de Participación y Colaboración Institucional de las Organizaciones Sindicales y Empresariales Representativas en la Comunitat Valenciana.

(b) Reformas más puntuales y de menor entidad son las recaídas sobre Ley 8/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de modificación del artículo 33 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana con el objeto de adecuar su contenido a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de tropa y marinería. Y la Ley 9/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de modificación puntual de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana con el objeto de incorporar las exigencias recogidas en el convenio entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y varias Comunidades Autónomas por el que se crea la licencia interautonómica de caza y pesca.

(c) Y, en tercer lugar, un grupo heterogéneo integrado por Leyes de contenido muy distinto:

– Ley 6/2015, de 2 de abril, de la *Generalitat*, de **Reconocimiento, Protección y Promoción de las Señas de Identidad del Pueblo Valenciano**; proyecto impulsado por el Partido Popular, que fue uno de los textos que más polémica levanto, tanto durante su tramitación, como tras su aprobación. Su objeto era reconocer y establecer los mecanismos necesarios para la promoción y difusión de las señas de identidad del pueblo valenciano, mediante la determinación de un marco jurídico que permitiera adoptar las medidas y emprender las acciones precisas o convenientes para defender tales señas, salvaguardarlas y divulgarlas. El Proyecto de Ley se aprobó con los votos en solitario del PP, y la oposición abandonó el hemiciclo en señal de protesta; este rechazo generó la presentación el día 19 de octubre de 2015 de una Proposición de Ley firmada por PSPV, Compromís y Podemos para derogar la Ley de Señas de Identidad.

– Ley 5/2015, de 2 de abril, de la *Generalitat*, del **Servicio Público de Radiotelevisión Valenciana**. Esta Ley tiene su origen en una Iniciativa Legislativa Popular de 13 de noviembre de 2014, avalada por más de noventa mil firmas, por la que se solicitaba la reapertura de Radio Televisión Valenciana. Durante su tramitación, ya en 2015, el Partido Popular presentó enmiendas a esta proposición, añadiendo una serie de condiciones: la restauración del servicio no debía suponer un incremento de la deuda de la Generalitat; ni el incumplimiento de los criterios de estabilidad presupuestaria, ni la minoración de partidas destina-

das a sanidad, educación y bienestar social; ni el incremento de los impuestos a los ciudadanos. Contemplando, además, la “libertad de elección del modelo de gestión”. Por otra parte, PSPV, Compromís y EUPV presentaron como alternativa a las enmiendas del Partido Popular, el texto de la Iniciativa Legislativa Popular sin modificaciones, que fue rechazada. Aprobándose finalmente esta Ley con el rechazo de los grupos de la oposición. Ello generó que una de las primeras medidas legislativas del nuevo Consell fuera la aprobación de la Ley 12/2015, de 29 de diciembre, para la recuperación del servicio público de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat, deroga el texto de la norma aprobada por el Partido Popular, que ha estado vigente sólo hasta el 1 de enero de 2016. Es una norma que nace de una Proposición de ley conjunta del PSPV, Compromís y Podemos (aprobada con la abstención del PP y Ciudadanos), derogando el cierre de Radiotelevisión Valenciana y fijando unos plazos máximos de seis meses para dictar una ley con el modelo de la nueva RTVV. Sin embargo, una vez aprobado el texto, debido a su complejidad, se establecen toda una serie de medidas de todo orden, por lo que el tema sigue abierto, y pendiente de saber qué sucederá en cuanto a la reanudación, en su caso, de las emisiones.

– La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana entró en vigor en octubre de 2015, tras una *vacatio legis* de ocho meses; estando su desarrollo reglamentario en vías de elaboración; al tiempo que, desde un punto de vista instrumental, se preparan las herramientas y aplicaciones informáticas precisas para hacer factible el acceso de la ciudadanía a una cantidad ingente de documentación e información (alguna ya disponible, aunque todavía de forma fragmentada). Y, habiéndose aprobado en abril esta Ley, un mes después de su entrada en vigor (en noviembre de 2015), se presentaba una Proposición de Ley por parte de diversos Grupos Parlamentarios (Socialista, Compromís, Ciudadanos y Podemos-Podem), instando la modificación del artículo 41.1, con el fin de conseguir la incorporación a la mencionada comisión de todas las sensibilidades políticas con representación en Les Corts.

Las demás Leyes que se ha aprobada en esta nueva Legislatura son la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. Persistiendo la técnica legislativa de modificar hasta 33 normas, la mayoría de ellas leyes. Así como la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio, en cuyo contenido no nos adentraremos.

3.2.– Decretos-leyes

La legislación de urgencia ha sido empleada para superar la dramática falta de liquidez autonómica; un exponente de ello es el Decreto-ley 2/2015, de 27 de marzo, por el que se concede un suplemento de crédito por importe de 568.498.804,79 euros, para financiar operaciones derivadas de la ejecución del mecanismo Compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para el ejercicio 2015.

Por otra parte, debemos destacar, por la relevancia y repercusión del tema, el Decreto-ley 1/2015, del Consell, de horarios comerciales en la Comunidad Valenciana, que modifica la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana, **enmarcado en el ámbito de las medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria**. Las discrepancias competenciales surgidas entorno a determinados preceptos han sido solventadas en el ACUERDO de 30 de noviembre de 2015, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat.

Especial consideración merece el Decreto-ley 3/2015, de 24 de julio por el que se regula el acceso universal a la atención sanitaria en la **Comunitat Valenciana, que ha sido una de las primeras medidas aprobadas por el nuevo Consell**, como se había anunciado en el debate de investidura. Ciertamente, esta era una medida que se venía aplicando en otras Comunidades Autónomas por la vía de hecho, mientras que en la Comunidad Valenciana su plasmación en un Decreto-ley ha permitido el planteamiento por el Presidente del Gobierno de un recurso de inconstitucionalidad que ha suspendido la vigencia y aplicación de esta norma desde el 28 de octubre de 2015 para las partes en el proceso y desde el 5 de noviembre de 2015 para los terceros.

Por último, el Decreto-ley 4/2015, de 4 de septiembre del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativas a educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la comunidad valenciana.

3.3.– Decretos legislativos

Dos son los textos, que, además, se refieren en ambos casos a las cooperativas: el Decreto Legislativo 1/2015, de 10 de abril, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación de la actuación financiera de las cooperativas con sección de crédito en la Comunitat Valenciana; y el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

4.– Relaciones de colaboración y conflictividad constitucional

Diversos son los convenios de Colaboración suscritos por la Comunidad Valenciana; ahora bien todos los publicados oficialmente (21) son Convenios verticales. Entre ellos que cabe destacar el Convenio de colaboración entre las administraciones de las Comunidades Autónomas de Asturias, Valencia, Aragón, Extremadura, Madrid, Comunidad de Castilla y León y la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales para todos sus territorios. Destacamos, precisamente, este Convenio ya que trae causa de la colaboración horizontal

que surgió a la luz de las últimas reformas Estatutarias; sólo que en esta ocasión aparece canalizada a través del Ministerio.

Sin embargo, no consta la publicación de ningún convenio horizontal; por lo que cabe presumir que, al menos por ahora, ésta está ralentizada. Y es que parece que ante los devastadores efectos de la crisis económica, las Comunidades Autónomas están más centradas en reducir sus elevadas cifras de déficit, que en seguir desarrollando las plataformas que se activaron a partir del año 2011, sobre todo, para fortalecer las relaciones interautonómicas.

Por otro lado, rompiendo la tendencia de la escasa actividad de la Comisión Bilateral de Cooperación, se va produciéndose paulatinamente un cambio, ya que, al menos en el año 2015, son seis los Acuerdos alcanzados en orden a la resolución de los conflictos: además, del Acuerdo sobre Horarios Comerciales en la Comunidad Valenciana, al que nos hemos referido con anterioridad, los tres Acuerdos de 26 de febrero de 2015, referidos a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana; la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat; y la Ley 3/2014, de 11 de julio, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana han permitido dar por concluidas la controversias generadas. Mientras que en el Acuerdo de 12 de marzo de 2015, en relación con la Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, se decide iniciar las negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas. Finalmente el 20 de mayo de 2015, el Acuerdo de la Comisión Bilateral entiende solventadas las discrepancias.

La conflictividad ante el Tribunal Constitucional no ha sido excesivamente elevada en orden al planteamiento de conflictos, pues tan sólo se ha registrado durante el año 2015 un Recurso de inconstitucionalidad (número 6022-2015), promovido por el Presidente del Gobierno contra el Decreto-ley 3/2015, de 24 de julio, del Consell, por el que se regula el acceso universal a la atención sanitaria en la Comunitat Valenciana; declarándose la suspensión de su vigencia. Y, aunque corresponde a la impugnación de una Ley del ejercicio anterior, el Pleno del Tribunal Constitucional acordó admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1842-2015, promovido por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso contra los artículos 35 y 44 de la Ley de la Generalitat 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.

Las decisiones del Tribunal Constitucional relativas a los recursos o cuestiones de inconstitucionalidad planteados han sido bastante numerosas; sin embargo, es llamativo que siga sin resolver el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno, en diciembre de 2007, contra la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano.

De los diversos pronunciamientos dictados a lo largo del año 2015 diversas son las Sentencias que resuelven Cuestiones de Inconstitucionalidad, de entre las que cabe resaltar: la Sentencia 271/2015, de 17 de diciembre de 2015 resuelve

la cuestión de inconstitucionalidad respecto al art. 22 de la Ley de las Cortes Valencianas 6/2009, de 30 de junio, de protección de la maternidad; declarando la constitucionalidad del precepto legal autonómico recurrido, que computa al *nasciturus* como miembro de la unidad familiar en las solicitudes de plaza en los procesos de admisión de centros docentes no universitarios mantenidos con fondos públicos.

Todas las demás Sentencias resuelven recursos de inconstitucionalidad; la mayoría planteados frente a leyes o disposiciones normativas con fuerza de ley de la Comunidad Valenciana: en primer lugar, la Sentencia 196/2015, de 24 de septiembre de 2015 resuelve el recurso de inconstitucionalidad núm. 6363-2011, interpuesto por el Consell de la Generalitat Valenciana contra la disposición final primera del Real Decreto-ley 12/2011, de 26 de agosto, por el que se modifica la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para la aplicación del convenio internacional sobre el embargo preventivo de buques, que regulan competencias autonómicas en materia de policía de dominio público hidráulico; desestimándose el recurso. La Sentencia 211/2015, de 8 de octubre de 2015, que resuelve el Recurso de Inconstitucionalidad, interpuesto por el Consell de la Generalitat Valenciana, respecto del artículo 124 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, declarándose la inconstitucionalidad y nulidad del precepto. La Sentencia 30/2015, de 19 de febrero de 2015, resuelve el Recurso de inconstitucionalidad 5832-2014 Interpuesto por la Presidenta, en funciones, del Gobierno respecto del artículo 161 de la Ley de las Cortes Valencianas 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. Y, finalmente, la Sentencia 104/2015, de 28 de mayo de 2015, que resuelve el Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Socialista del Senado en relación con diversos preceptos del Decreto-ley del Consell 1/2012, de 5 de enero, de Medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunidad Valenciana. La Sentencia desestima íntegramente el recurso.